

Bogotá D.C.,

Señora
CHAROL DAYANA PEDREROS MAHECHA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 545 del 16 de octubre de 2024

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 19-11-2024 al 25-11-2024**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 545 del 16 de octubre de 2024** “*Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat*”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 29 de noviembre del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE DIC DEL AÑO 2024 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: María B. Paz O – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 545 DE 16 OCT 2024

"Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e-1

RESOLUCIÓN No. 545 DE 16 OCT 2024

Pág. 2 de 14

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022", modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y

RESOLUCIÓN No. 545 DE 16 OCT 2024 Pág. 3 de 14

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

evaluativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

El artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, adquisición, acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VTS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se posibiliten para retorno o reubicación."

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN No. 545 DE 16 OCT 2024 Pág. 4 de 14

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 346 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGRCC o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

RESOLUCIÓN No. 545 DE 18 OCT 2024 Pág. 5 de 14

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"

Que el artículo 3 de la Resolución 500, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador."

RESOLUCIÓN No. 545 DE 18 OCT 2024 Pág. 6 de 14

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional."

Que el artículo 3 d de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el ejercicio."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificada por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa (validaciones que reposan en el expediente digital).

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan setenta y un (71) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, VILLA FLORITA II) CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., NOVUM RICAURTE III) CUSEZAR S.A., LA UNION I DE LA MARLENE IV) CONSTRUCCIONES ZABDI SAS, CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS V) CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ SAS, URBANIA BIO VI) PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S, ARAGON VII) AMARILLO SAS, CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL, CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO VIII) COMPAÑIA NACIONAL INMOBILIARIA CNI LTDA, EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA IX) QUYNZA SAS, JABOQUE RESERVADO X) CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S, CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA,

Que los mencionados proyectos de vivienda se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 2144 del 3 de octubre de 2024, por un valor de DIEZ MIL

RESOLUCIÓN No. 5 4 5 DE 1 6 OCT 2024

Pág. 7 de 14

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024"Projetada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.920.000.000), expedido por la Subdirección Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que según el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asigna a setenta y un (71) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	80.023.159	DIEGO ANDRÉS CASTELLANOS TARAZONA	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CONSTRUIDO	VILLA FLORETA	TORRE A APARTAMENTO 207	10 - ENIGATIVA	\$ 15.600.000
2	1.018.463.094	STEFHANI JULIETH RODRIGUEZ	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL TOLUPAN	TORRE A APARTAMENTO 301	11 - USAGUEN	\$ 15.600.000
3	80.130.418	GUANABÁ DELGADO S.A.	CONSTRUCTO BOLIVAR	NOVIUM RICAURTE	TORRE A APARTAMENTO 202	14 - LOS MARTIRES	\$ 15.600.000
4	1.032.484.721	CAMILLO ANDRÉS MAHESCHA OLIVAYAN	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL L. LIBRO	TORRE A APARTAMENTO 1102	11 - USAGUEN	\$ 15.600.000
5	1.030.618.292	EDNA VIVIANA GUTIERREZ	CONSTRUCTO BOLIVAR	NOVIUM RICAURTE	TORRE A APARTAMENTO 908	14 - LOS MARTIRES	\$ 15.600.000
6	1.022.951.742	ANGIE LORENA GÓMEZ CORTES	CONSTRUCTO BOLIVAR	NOVIUM RICAURTE	TORRE A APARTAMENTO 717	14 - LOS MARTIRES	\$ 15.600.000
7	1.007.235.632	NIDIA XIMENA SÁNCHEZ ÁVILA	CONSTRUCTO BOLIVAR	NOVIUM RICAURTE	TORRE A APARTAMENTO 1516	14 - LOS MARTIRES	\$ 15.600.000
8	1.010.348.774	NATALIA CABRERA MORENO	CONSTRUCTO RA BOLIVAR	NOVIUM RICAURTE	TORRE A APARTAMENTO 1506	14 - LOS MARTIRES	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 5 4 5 DE 1 6 OCT 2024

Pág. 8 de 14

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024"Projetada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL JOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
9	1.010.163.020	MARIA ELENA QUIROGA JULIA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	NOVIUM RICAURTE	TORRE 1 1174	14 - LOS MARTINES	\$ 15.600.000
10	1.024.545.094	KATHERINE JULIETH ANDRADE MOSQUERA	CONSTRUCTO RA BOLIVAR S.A.	NOVIUM RICAURTE	TORRE 1 711	14 - LOS MARTINES	\$ 15.600.000
11	1.022.262.315	LIDIA YANETH MALLES PERNAGOS	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 604	TORRE 2	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
12	1.012.407.087	JEISSON ALBERTO VELA YATE	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 402	TORRE 14	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
13	1.030.674.957	JULIETH VIVIANA BARBERA	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 103	TORRE 7	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
14	1.022.973.134	DIANA YINETH CAMARGO	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 401	TORRE 14	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
15	1.067.400.290	HERNERTA ROSA CARRERAS	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 402	TORRE 8	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
16	1.105.463.241	ADRIANA CAMILA BORJA CALERO	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 501	TORRE 19	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
17	1.108.107.422	VITO BELTRAN SOTO BELTRAN	COMPANIA NACIONAL INMOBILIARI A CUI LTDA	EDIFICIO TORRE VICTORIA	APARTAMENTO 305	11 - SUBA	\$ 15.600.000
18	1.016.028.381	LEIDY TATIANA CASTELLANOS	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 302	TORRE 10	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
19	1.233.500.315	KAREN TATIANA OJEDA AROZ	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 402	TORRE 9	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
20	1.030.674.885	MARIA FERNANDA PALMA MARTINEZ	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL L. GIRASOL	TORRE 0404	11 - SUBA	\$ 15.600.000
21	1.019.009.955	WILLIAM ALARCON CANOANA	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 201	TORRE 7	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
22	1.014.256.092	JOHANNA ALEXANDRA URREVE LAQUINA	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 303	TORRE 17	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
23	1.075.290.867	ANGELICA ROCIO DEVA GONZALEZ	QUYNCA SAS	LABOARDO RESERVAO	TORRE 2	10 ENCAITAYÁ	\$ 15.600.000
24	1.007.362.775	ROSA ROMIRIS JAIMES	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 503	TORRE 18	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
25	06.868.793	MARY DOMINGUEZ RUIZ	CIJSEZAR S.A	LA UNION 1 DE LA 402	TORRE 24	7 - BOSQA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 545 DE 16 OCT 2024

pg. 9 de 14

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 300 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
26	65.823.072	IVETH SANCHEZ VASQUEZ	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 401	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
27	1.019.069.963	CRISTIAN EDUARDO MALAYER VALGOS	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CUSUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE APARTAMENTO 1408	10 ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
28	1.000.378.036	MELANE YERLANDIN GALINDO DIAZ	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 7	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
29	32.776.015	MERY JOHANNA VELÁSQUEZ CAMPOS	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 304	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
30	1.014.293.010	VALERIA MURCIA AROCA	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CUSUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE APARTAMENTO 303	10 ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
31	1.014.240.184	LADY VANESSA MARTIN DELGADO	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 302	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
32	32.993.230	MARIA MERCY CALDERON LUIS	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 302	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
33	1.193.533.371	LUIS MANUEL OIL VASQUEZ	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 14	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
34	1.076.984.414	YERAY YOHANA TOLEDO ACOSTA	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 403	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
35	3.236.298	JOSE NELSON BUSTOS	COMPANIA NACIONAL INMOBILIARIA A.C.M.L.TDA	EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA	APARTAMENTO 208	11 - SUBA	\$ 15.600.000
36	1.033.344.314	MARIAM STEFANNY INFANTE CANON	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO	TORRE APARTAMENTO 0302	11 - SUBA	\$ 15.600.000
37	1.116.663.162	MARLENY LEBRERO	URBANSIA S.A.	SANTELMO	TORRE APARTAMENTO 404	11 - SUBA	\$ 15.600.000
38	32.911.726	DIANA YOLANDA CALDERON	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CUSUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE APARTAMENTO 603	10 ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
39	1.233.905.460	EDUAR ALEXANDER PINEDA ECHEVERRIA	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CUSUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE APARTAMENTO 1009	10 ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
40	1.014.232.745	ELIANETH	OLYMPIA SAS	JABOQUE	TORRE	2, 10	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 545 DE 16 OCT 2024

pg. 10 de 14

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 300 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
41	1.024.517.926	OLIVARES MARTINEZ JULIO CESAR TIQUE MALAMBO	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 311	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
42	32.092.993	YOHANA IRENE CESPEDRES GOMEZ	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 301	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
43	1.030.609.344	JUAN CAMILO OIL LEON	URBANSIA S.A.	SANTELMO	TORRE APARTAMENTO 301	11 - SUBA	\$ 15.600.000
44	1.030.607.172	SANDRA ROCIO LOMBANA PULIDO	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 3	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
45	23.874.871	YURAIMA CECILIA QUINTERO FORERO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CUSUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE APARTAMENTO 704	10 ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
46	11.222.405	CARLOS HERNANDO PAEZ RAMIREZ	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 203	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
47	1.000.018.512	CHAROL DAYANA PEDREROS MARTECHA	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 301	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
48	1.001.328.680	KAREN VEGA CHICO	CONSTRUCTO RA GALLAS S.A.S	CONJUNTO DE TIERRAS CASTILLA	TORRE APARTAMENTO 1802	8 KENNEDY	\$ 15.600.000
49	1.014.179.040	HONATAN ROMERO REDOYA	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CUSUBSIDIO	VILLA FIORITA	TORRE APARTAMENTO 1303	10 ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
50	1.030.680.442	NICOLAS ANGARITA DIAZ	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 202	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
51	1.015.992.912	DIANA PATRICIA AGUILAR PRECADO	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 403	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
52	93.374.531	JULIO CESAR RODRIGUEZ	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 301	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
53	32.752.220	LIZ MURCIA AREVALO	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 403	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
54	87.943.954	ALINSON BILEYO DELGADO CORTES	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 402	7 - BOSQA	\$ 15.600.000
55	80.220.264	RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE APARTAMENTO 304	7 - BOSQA	\$ 15.600.000

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
56	80.831.407	DIEGO ALEXANDRE JIMENEZ ROBLES	CISEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 3 APTA/AMBIENTO 503	7 - BOSA	\$ 13.600.000
57	1.034.801.008	MARTHA LILIANA INFANTE CRUZ	CISEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 4 APTA/AMBIENTO 404	7 - BOSA	\$ 13.600.000
58	1.105.788.669	JOSE OLIVER GUILLEN OSPITIA	CISEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 4 APTA/AMBIENTO 404	7 - BOSA	\$ 13.600.000
59	2.957.003	CARLOS ALBERTO VILLALBA MUÑOZ	CISEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 5 APTA/AMBIENTO 505	7 - BOSA	\$ 13.600.000
60	1.001.182.055	IGER ALEXANDER DURAN MONTEZ	CISEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 5 APTA/AMBIENTO 505	7 - BOSA	\$ 13.600.000
61	32.223.068	LILIANA CAICEDO ORTIZ	CISEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 6 APTA/AMBIENTO 602	7 - BOSA	\$ 13.600.000
62	1.073.639.034	FRANKYN EDUARDO NAVEARRO	CISEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 9 APTA/AMBIENTO 302	7 - BOSA	\$ 13.600.000
63	1.016.087.205	SONIA SANCHEZ ARBENAS	CISEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 21 APTA/AMBIENTO 301	7 - BOSA	\$ 13.600.000
64	1.110.445.322	MAVERLY - LASSO MONROY	CISEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 21 APTA/AMBIENTO 401	7 - BOSA	\$ 13.600.000
65	1.065.891.182	YONELDE YONELDE GONZALEZ	CISEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 14 APTA/AMBIENTO 802	7 - BOSA	\$ 13.600.000
66	1.015.471.715	SERGIO MAURICIO TORO CASTILLO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	VILLA FLORETA	TORRE 1301 APTA/AMBIENTO B	10 - ENGATIVA	\$ 13.600.000
67	1.136.883.125	MARVITH ALEXANDRA DIRIAN PADILLA	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L. LIRIO	TORRE 1 APTA/AMBIENTO 0 203	1 - USAGUEN	\$ 13.600.000
68	1.014.763.050	CRISTIAN CAMILO MENDOZA URIBE	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	VILLA FLORETA	TORRE 8 APTA/AMBIENTO 605	10 - ENGATIVA	\$ 13.600.000
69	1.064.459.290	RAFAEL SANTOS GIBERRENO POLO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	VILLA FLORETA	TORRE 8 APTA/AMBIENTO 1004	10 - ENGATIVA	\$ 13.600.000
70	1.019.143.815	KAROLAIN JULIANA CASTRO GONZALEZ	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	VILLA FLORETA	TORRE 9 APTA/AMBIENTO 1401	10 - ENGATIVA	\$ 13.600.000

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
71	1.014.188.240	JENNY PAOLA MARTINEZ MURILLO	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	VILLA FLORETA	TORRE 10 APTA/AMBIENTO 701	10 - ENGATIVA	\$ 13.600.000
TOTAL:							1.107.600.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonovivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2024.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación.

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del S.U.A.V.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.

RESOLUCIÓN No.

5 4 5

DE

16 OCT 2024

Pág. 13 de 14

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011; y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) VILLA FLORITA DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, II) CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., NOVUM RICAURTE III) CUSEZAR S.A., LA UNION I DE LA MARLENE IV) CONSTRUCCIONES ZABDI SAS, CONUTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS V) CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS, URBANIA BIO VI) PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S, ARAGON VII) AMARILLO SAS, CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL, CONUTO RESIDENCIAL LIRIO, VIII) COMPANIA NACIONAL INMOBILIARIA CNI LTDA, EDIFICIO TORRE VICTORIA SUBA IX) QUYNZA SAS, JABOQUE RESERVADO X) CONSTRUCTORA LAS GALLAS S.A.S, CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

RESOLUCIÓN No.

5 4 5

DE

16 OCT 2024

Pág. 14 de 14

Continuación resolución: "Por la cual se asignan setenta y un (71) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 OCT 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Yany Andrea Pechón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera y

Manuel Federico Ríos - Contratista Subsecretaría Jurídica

Alcira Y. Valencia V. - Contratista Subsecretaría Jurídica

Carlos Domínguez Jaramillo - Subsecretario Jurídico (E)

Aprobó: Leslie Martínez - Subdirectora de Recursos Públicos